

TEMUCO, 06/08/2021

RESOLUCION EXENTA 1357

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Que por Resolución Exenta N°3741 de 2013, se aprobó el Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Formación de Especialistas en Cirugía General.

El documento de fecha 11 de diciembre de 2020, del Decano de la Facultad de Medicina, Sr. Wilfried Diener Ojeda.

La carta de fecha 12 de diciembre de 2020, del Director de Especialidad Cirugía General, Sr. Juan Andrés Mansilla Espinoza, el Director de Innovación y Postgrado, Sr. Marco Paredes Honorato y el Decano de la Facultad de Medicina, Sr. Wilfried Diener Ojeda, quienes solicitan la modificación de la Resolución Exenta N°3741 de 2013, en consideración a los siguientes cambios y justificaciones:

- 1) Adecuación del formato de la tabla de plan de estudios según los requerimientos de la Dirección Académica de Postgrado.
Ello en especial en el ajuste de las horas extra-aula e intra aula con respecto a horas totales del Plan de Estudios adecuación de los exámenes anuales, de continuidad y final de la Especialidad.
- 2) Se retiran actividades curriculares (cirugía de mamas) cuyos contenidos se integran en otras rotativas y examen de 3 años debido a que cambia por el Examen Final de la Especialidad.
- 3) Se incluyen nuevas actividades curriculares: Cirugía Plástica en 2° Año y Curso de simulación Cirugía Laparoscópica en 3° año. Debido a: Cirugía Plástica se sumó como tal, debido a que antes estaba fusionada con la rotación de Cabeza y Cuello Maxilofacial y ahora como equipo quirúrgico a partes. Y el curso de Simulación Laparoscópica, se integró a la nueva malla debido a que es necesario y primordial como complemento para la enseñanza quirúrgica.
- 4) Se reestructura la rotativa Biliopancreática en la nueva rotativa de Cirugía de Hígado y Vías Biliares, manteniendo las mismas semanas, pero actualizando los contenidos.
- 5) Adecuación del reglamento interno según actuales lineamientos institucionales y apoyos profesionales a nivel jurídico y curricular, lo que significó reordenamiento de los artículos para mejorar secuencia lógica y mejorar su redacción para facilitar su lectura. Además, se precisó y eliminaron artículos para ajustar el Programa a normativa vigente.
- 6) Se incrementa la exigencia de producción científica, según lineamientos de la Facultad de Medicina.

El ORD. N°53 D.P.A., de fecha 21 de julio de 2021, del Director Académico de Postgrado, Sr. Víctor Beltrán Varas, que solicitud de modificar el Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Especialidad en Cirugía General, aprobado por Consejo Académico de fecha 23 de junio de 2021 y visado por la Dirección Jurídica.

El acuerdo del Consejo Académico en sesión extraordinaria N°279 de fecha 23 de junio de 2021, en orden de aprobar la propuesta de Ajuste Curricular de la Especialidad en Cirugía General, en los mismos términos que fue presentado.

RESUELVO

APRUEBASE Ajuste Curricular al Plan de Estudio y Reglamento del Programa de Formación de Especialistas en Cirugía General, aprobado por Resolución Exenta N°3741 de 2013, quedando de la siguiente forma:

N°	Actividad Curricular	Tipo de Formación	Carácter	Flexibilidad	Duración (Semanas)	Horas intra-aula (Semanales)		Total horas intra aula	Horas extra aula (Semanal)	Total horas extra Aula	Horas totales de la actividad	Pre-requisitos
						T	P					
NIVEL I												
1	Anestesia	Especialidad	Teórico/Práctico	Obligatoria	4	5	35	160	4	16	176	--

2	Urología	Especialidad	Teórico/Práctico	Obligatoria	4	5	35	160	4	16	176	--
3	Cirugía cardiaca	Especialidad	Teórico/Práctico	Obligatoria	8	5	35	320	4	32	352	--
4	Unidad Cuidados intensivos	Especialidad	Teórico/Práctico	Obligatoria	8	5	35	320	4	32	352	--
5	Examen de Continuidad	Especialidad	Teórico	Obligatoria	1	2	0	2	2	2	4	
6	Cirugía General I	Especialidad	Teórico/Práctico	Obligatoria	8	5	35	320	4	32	352	--
7	Bioética para Cirugía	Especialidad	Teórico	Obligatoria	4	2	0	8	1	4	12	--
8	Prevención y control de Infecciones intrahospitalarias	General	Teórico-Práctico	Obligatoria	4	2	2	16	1	4	20	--
9	Cirugías General II	Especialidad	Teórico/Práctico	Obligatoria	4	5	35	160	4	16	176	--
10	Cirugía de Tórax	Especialidad	Teórico/Práctico	Obligatoria	8	5	35	320	4	32	352	--
11	Urgencia I	Especialidad	Práctico	Obligatoria	48	0	17	816	4	192	1008	
12	Examen Final año 1	Especialidad	Teórico-Práctico	Obligatoria	1	2	4	6	20	20	26	Act. curriculares cursadas el primer año
TOTAL HORAS NIVEL I								2608		398	3006	
NIVEL II												
13	Cirugía Cabeza y Cuello	Especialidad	Teórico/Práctico	Obligatoria	12	5	35	480	4	48	528	--
14	Cirugía Menor	Especialidad	Teórico/Práctico	Obligatoria	1	5	35	40	4	4	44	--
15	Medicina basada en evidencia	General	Teórico	Obligatoria	15	3	0	45	1	15	60	--
16	Cirugía Vasculat	Especialidad	Teórico/Práctico	Obligatoria	12	5	35	480	4	48	528	--
17	Cirugía Plástica	Especialidad	Teórico/Práctico	Obligatoria	12	5	35	480	4	48	528	--
18	Cirugía General III	Especialidad	Teórico/Práctico	Obligatoria	8	5	35	320	3	24	344	--
19	Urgencia II	Especialidad	Práctico	Obligatoria	48	0	17	816	4	192	1008	
20	Examen Final Año 2	Especialidad	Teórico / Práctico	Obligatoria	1	2	4	6	20	20	26	12 y Act. curriculares cursadas el segundo año
TOTAL HORAS NIVEL II								2667		399	3066	
NIVEL III												
21	Cirugía de Hígado y Vías Biliares	Especialidad	Teórico/Práctico	Obligatoria	16	5	35	640	4	64	704	--
22	Electivo	Especialidad	Teórico/Práctico	Obligatoria	12	5	35	480	4	48	528	
23	Cirugía Digestiva	Especialidad	Teórico/Práctico	Obligatoria	20	5	35	800	4	80	880	--
24	Urgencia III	Especialidad	Práctica	Obligatoria	48	0	17	816	4	192	1008	--
25	Curso simulación laparoscopia	Especialidad	Teórico/Práctica	Obligatoria	16	0	2	32	5	80	112	--
26	Examen final de la especialidad*	Especialidad	Teórico/Práctico	Obligatoria	1	2	4	6	44	44	50	1 al 25
TOTAL HORAS NIVEL III								2774		508	3282	
TOTAL HORAS PLAN DE ESTUDIOS						752	7291	8049		1305	9354	

* Será requisito para poder rendir el Examen Final de la Especialidad, el envío de un artículo a una revista de la especialidad indicando como vinculación "Programa de Especialidad en Cirugía General".

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa de Formación de Especialistas en Cirugía General de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, que se imparte en modalidad presencial, jornada diurna en el Campus de la Salud Temuco de la Universidad de La Frontera, con una dedicación exclusiva, se rige por lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera (Resolución Exenta N°2155 de 23 junio de 2010).
- El Reglamento de Obligaciones Financieras y de becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades (Resolución Exenta N° 1233 de 20 marzo de 2014 y Resolución Exenta N° 5360 del 09 de noviembre de 2015).
- El Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil (Resolución Exenta N°0033 de 05 enero de 2009).

Artículo 2. El programa de Especialidad conduce al título de Especialista en Cirugía General. Tiene una duración de 3 años, equivalentes a 9.354 horas cronológicas totales (8.049 intra-aula y 1305 horas de trabajo autónomo del estudiante), las cuales se distribuyen en 48 semanas lectivas cada año.

Artículo 3. En relación con los objetivos del Programa:

El Objetivo General es:

Formar un Médico Especialista competente para cumplir de manera responsable sus funciones dentro del campo de la cirugía general, para que sea capaz de solucionar los problemas quirúrgicos electivos y de urgencia de mayor prevalencia en el país.

Los Objetivos Específicos son:

1. Desarrollar sólidos conocimientos y clara comprensión en prevención, diagnóstico y tratamiento de la patología quirúrgica.
2. Favorecer el desarrollo actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento de la patología de Cirugía General.
3. Fomentar instancias de ejercicio profesional en donde se evidencie el sentido ético y una comunicación adecuada en la atención a pacientes y sus familias.

Artículo 4. Se han definido los siguientes perfiles para la Especialidad en Cirugía General:

Perfil de Ingreso:

El/La médico estudiante del programa de Especialista en Cirugía General demuestra motivación por la especialidad, capacidad de aprendizaje, perseverancia en su formación, capacidad de adaptación e integración a equipos de trabajo, capacidad de autocrítica y de comunicación siempre desde una actitud ética con el equipo y el usuario.

Perfil de Egreso:

El/la especialista en Cirugía General formado/a en la Universidad de La Frontera es un médico con capacidades para 1) el diagnóstico 2) el tratamiento 3) prevención de enfermedades e 4) investigación. Posee formación en ciencias básicas, ciencias biomédicas, y cirugía Su formación lo habilita para:

- 1.1. Interpretar adecuadamente datos anamnésticos y de examen físico.
- 1.2. Correlacionar los antecedentes clínicos, de laboratorio e imagenología para un diagnóstico diferencial coherente.
- 1.3. Manejar elementos epidemiológicos de las patologías prevalentes para un correcto diagnóstico.
- 2.1. Evaluar las terapias médicas y quirúrgicas para cada patología según contexto médico y del paciente.
- 2.2. Realizar tratamientos médicos y quirúrgicos en concordancia con lo previamente evaluado.
- 2.3. Cumplir con los protocolos de control establecidos según la patología del paciente.
- 3.1. Diseñar acciones preventivas de acuerdo con la información epidemiológica existentes y el contexto de salud del medio.
- 4.1. Manejar evidencia médica y científica de investigación reciente para el correcto ejercicio profesional.
- 4.2. Presentar y publicar trabajos científicos de la especialidad

Tiene capacidad para trabajar en equipo y liderar equipos profesionales, comunicarse de manera efectiva con los pacientes y su familia, gestionar los recursos disponibles en su ámbito profesional, desde una postura ética.

El/la Cirujano/a General egresado/a de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en servicios de salud públicos de tercer nivel y/o en el ejercicio privado de la especialidad .

TITULO II DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 5. Podrán postular a este programa de especialidad, los médicos cirujanos titulados en Universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

Artículo 6. La vía de ingreso será:

a) Por concurso público organizado por MINSAL, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número y tipo de cupos que serán ofrecidos para el año académico que se inicia el 1° de abril de cada año. Será responsabilidad del Director/a de programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta universitaria.

b) Por concurso UFRO para postulantes autofinanciados egresados de las Facultades de Medicina del país y/o extranjeros debidamente homologados. Este cupo se ofrecerá en aquellos años en que el Centro Formador no entregue cupos a MINSAL. El concurso se difundirá en páginas web institucionales y en las Direcciones de postgrado. Será responsabilidad del Director/a del programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta universitaria.

Artículo 7. En el caso de residentes dependientes del Ministerio de Salud, serán seleccionados por el MINSAL y habilitados por el centro formador. El programa anualmente informará al MINSAL el número de cupos disponibles y la distribución por modalidad de financiamiento.

En el caso de concurso UFRO, existirá una Comisión seleccionadora constituida por el/la Director/a del Depto. de Cirugía, Traumatología y Anestesiología, el/la Directora/a del programa, 2 miembros del Comité Académico y/o el/la Director/a de investigación y postgrado de Facultad de Medicina.

Artículo 8. Los requisitos de ingreso al programa son los señalados en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera, y además los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

1. Título de Médico Cirujano otorgado por Universidades Chilenas y/o extranjera debidamente homologadas.
2. Examen EUNACOM aprobado (para egresados desde el año 2004).
3. No tener impedimento legal para ejercer la profesión en Chile.
4. No haber sido eliminado de Programas de formación de Especialista durante los 5 años previos a la fecha de cierre de los concursos.
5. Examen de aptitudes profesionales.

Artículo 9. La selección de los/las postulantes, habilitación para el caso de cupos ministeriales, se registrará por lo establecido en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

Ponderación de antecedentes:

a) Ponderación de 60%:

Los criterios serán presentados a los/las postulantes, en el momento de la entrevista:

Entrevista personal por una Comisión de Habilitación designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y colaboradores del Programa.	60%
Antecedentes Académicos previos: <ul style="list-style-type: none">• Actividades vinculadas a cargos de ayudante.• Cursos de capacitación y perfeccionamiento.• Estadías, pasantías, Internados y/o electivos certificados.• Trabajos científicos. Investigaciones, publicaciones y presentaciones a Congresos (autor, coautor, ponencias, posters, videos)	40%

b) Ponderación de 40%:

Nota de Título de Médico Cirujano (equivalente en el caso de médicos egresados de universidades extranjeras)	40%
EUNACOM según percentil año titulación.	60%

Artículo 10. Una vez aceptados en el programa, el/la estudiante, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud u otra entidad de Salud o autofinanciamiento) adquirirá la condición de “Estudiante de la Universidad de La Frontera”. Aquellos con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se registrarán por el Reglamento de Becarios de la Ley 15.076 y 19.664 del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 del 23 de junio 2010) y por el presente reglamento para todos los fines académico.

Artículo 11. Con los antecedentes respectivos y de acuerdo con el Reglamento General de Especialidades el postulante aceptado debe formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad, así como regularizar la inscripción de asignaturas con el Director/a del Programa de acuerdo con la periodicidad en que se desarrolla el plan de estudios.

Artículo 12. El/la estudiante según lo establecido en el Reglamento de Becarios podrá desistir sólo durante el primer mes de formación, de su continuidad en el programa de especialidad. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (en caso de ser beneficiado de Beca Ministerial).

Artículo 13. Todos los/las estudiantes dependerán administrativamente del Director del Hospital Hernán Henríquez Aravena y académicamente en su calidad de estudiante UFRO del Director del Programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

Artículo 14. Los aranceles correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera, mediante Resolución Universitaria.

Artículo 15. La duración del programa será de tres años, con dedicación exclusiva y en forma continuada. La interrupción sólo podrá ser autorizada por el/la Directora/a Académico de Postgrado de la Universidad, a propuesta del Director/a del Programa de Especialidad, de conformidad al Reglamento General de Especialidades. El plazo máximo de permanencia en el programa es de cuatro años incluido licencias médicas, y permisos pre y postnatal de acuerdo con el Artículo 41 y siguientes del Reglamento General de especialidades.

Artículo 16. Todos los/las estudiantes tendrán derecho a 5 días de permiso anuales y un periodo de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos serán de al menos 10 días continuados y deberán ser autorizados y programados por el Director/a del Programa de Formación.

TITULO III DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 17. El programa estará a cargo de un Director/a y contará con un Comité Académico y un Cuerpo de Profesores/as, todos ellos acreditados/as por la Dirección Académica de Postgrado. La Administración del Plan de Estudios dependerá del Director y del Comité Académico, los que orientarán su cumplimiento. El Director/a del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será nombrado por el/la Rector/a a solicitud de la Dirección del Departamento de Cirugía, Traumatología y Anestesiología y la Dirección Académica de Postgrado, por un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser reelecto por una sola vez.

Artículo 18. Serán funciones del Director/a de Programa:

- Administrar y dirigir el Programa en sus aspectos académicos/as y administrativos/as.
- Presentar ante los cuerpos colegiados pertinente las modificaciones al plan de estudio, programas de actividades curriculares y reglamento de la Especialidad.
- Velar para que los académicos/as del programa estén acreditados/as ante la Dirección Académica de Postgrado.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con las unidades definidas para tales procesos.

Artículo 19. El Comité Académico del Programa prestará apoyo a las funciones académicas del Director/a del Programa y estará integrado por al menos 2 (dos) profesores/as pertenecientes a la planta académica de la Universidad. Serán designados por el Rector/a a solicitud de la Dirección Académica de Post Grado, y se mantendrán en el cargo mientras cuenten con la confianza del Rector, por un periodo de 4 años, pudiendo ser designados por un siguiente periodo.

Artículo 20. El Comité Académico tendrá como responsabilidad primaria velar por la correcta ejecución del programa y asesorar al Director en funciones tales como: Participar en proceso de selección de los postulantes, convalidación de actividades, liderar junto al Director/a procesos de autoevaluación con fines de acreditación o mejora continua y en todo aquello que en este ámbito sea solicitado.

TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE

Artículo 21. Los/las estudiantes deberán cumplir con el Programa de formación de Cirugía General de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, y, por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que en él se establecen. La jornada de desempeño del estudiante será de 44 horas semanales, además de los turnos de urgencia y residencia que el programa señale y que en ningún caso podrá exceder del número de horas preestablecidas en el programa los que serán coordinados por el/las Director/a del Programa.

Artículo 22. Los/las estudiantes deberán asumir responsablemente todas las actividades programadas (académicas y asistenciales) con la debida puntualidad y eficiencia,

Artículo 23. Anualmente los/las estudiantes del Programa podrán elegir por votación directa a un/a estudiante de los dos últimos años para que los represente en carácter de "Jefe/a de Residentes". Dicha designación se renovará el primero de abril de cada año, le corresponderá:

- Proponer la distribución de la nómina mensual de turnos.
- Coordinar la cobertura de los turnos en caso de imprevistos.
- Representar al grupo de residentes ante quien corresponda en los intereses de cada uno de ellos.
- Otras funciones propias del Programa que no signifiquen delegar responsabilidades propias del/las Director/a o de su Comité Académico

Artículo 24. El/las estudiante es responsable de cumplir durante su proceso formativo los requisitos de asistencia que establezcan la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y aquellos establecidos por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos, Así como será obligación del estudiante contratar un seguro de Responsabilidad civil, durante el periodo que dure su Formación.

Artículo 25. Será obligación del/las estudiante desarrollar y enmarcar su trabajo y actitudes bajo las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, los profesionales integrantes del equipo de salud, y el personal de colaboración paramédico. Todo ello debiendo ser evaluado en las actividades curriculares que lo compete.

Artículo 26. La calidad de estudiante se extinguirá en conformidad a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

Adicionalmente, El Director/a Académico de Postgrado, a petición del Director/a de Programa podrá solicitar al Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado la cancelación de la matrícula de un/a estudiante cuya salud sea considerada incompatible con la naturaleza del Programa.

Para los efectos de proceder a solicitar la declaración de la salud incompatible, según se dispone en el inciso segundo de este artículo, y como consecuencia de ello decretar la cancelación de la matrícula, el/las directora/a Académico de Postgrado deberá fundar su solicitud basado en los siguientes antecedentes:

a) Informe del médico tratante especialista en la patología, tramitado por la Dirección de Postgrado e Investigación Facultad de Medicina.

b) Informe fundado de una Comisión nombrada por el/las directora/a Académico de Postgrado, la cual determinará el estado de salud incompatible del estudiante. Tal Comisión estará integrada por un médico especialista en la patología (distinto al tratante), el/las directora/a del Programa, el Director de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y el Encargado del Servicio de Salud Estudiantil.

El Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado resolverá la solicitud del Director/a Académico de Postgrado disponiendo, si procede, la cancelación de la matrícula mediante Resolución.

TITULO V DE LA ASISTENCIA, CALIFICACION, APROBACION Y REPROBACION DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 27. El/las estudiante será evaluado/a en las actividades curriculares que le corresponda realizar de acuerdo a la programación y según el nivel en que se encuentre. La forma de evaluación, se informará anticipadamente en el respectivo programa de cada actividad curricular.

Artículo 28. Cada estudiante será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia firmada a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina con copia a la Dirección del Programa.

Por otro lado, el/las estudiante tendrá la obligación de llevar un registro anual de sus actividades el que deberá contener el listado de actos quirúrgicos en los que participa ya sea como cirujano o ayudante y un apartado destinado a observaciones y comentarios que sean de interés. Deberá estar disponible para revisión del Director del Programa cuando se le solicite.

Artículo 29. La formación del especialista en Cirugía General se caracteriza por actividades clínicas de forma transversal durante toda su formación, reuniones de análisis de literatura científica y de casos clínicos, participación como ayudante en operaciones programadas y de urgencia que van aumentando su rol en complejidad, llegando a participar como 1er cirujano/a bajo supervisión, clases tutoriales con especialistas entre otras indicadas en cada programa de actividad curricular.

Artículo 30. Cada estudiante debe desarrollar, al menos, una investigación durante el programa, relacionado a alguna área temática de su formación. Será uno de los requisitos del Examen Final de la Especialidad, el envío de un artículo a una revista de especialidad, indicando como vinculación “Programa de Especialidad en Cirugía General, Universidad de La Frontera”. Desde el punto de vista metodológico, cada trabajo o artículo debe tener la asesoría de un tutor designado por el/la Director/a de Programa quien en la publicación tendrá el carácter de co-autor

Artículo 31. El/la estudiante al término del primer semestre de su primer año será evaluado a través de un examen denominado Examen de Continuidad. La calificación de aprobación debe ser mayor o igual a 5,0. En caso de ser menor a esta calificación, tendrá derecho a repetir este examen por única vez en un plazo máximo de 30 días, sin necesidad de elevar solicitud para ello.

Artículo 32. Durante el primer y el segundo año será evaluado/a con un examen anual teórico práctico, durante una semana. La fase teórica es de carácter oral ante comisión designada por el Director/a del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y/o colaboradores del Programa y ponderará aritméticamente un 60% del examen. La fase práctica será en dependencias del hospital ante un tutor designado por el Director/a y ponderará aritméticamente un 40% de la Nota del examen. La nota mínima de aprobación en ambas fases será un 5,0 en cada una de ellas. En caso de reprobación, tendrán derecho a una segunda oportunidad para rendir la fase reprobado dentro de los 15 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en segunda oportunidad de una de las partes, será causal de eliminación del programa.

Artículo 33. Las evaluaciones de cada actividad curricular (pasantías, rotaciones, asignaturas, cursos) deberán ser informadas por escrito al/la Directora/ra del Programa. La nota mínima de aprobación es de un 5,0. Si el estudiante reprueba una actividad curricular deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el programa formativo en relación a los plazos máximos de permanencia en el programa fijados en el Reglamento General de Especialidades En cada evaluación de actividad curricular, se utilizará el “Formulario 1” establecido por la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera u otro que se disponga para tales efectos.

Artículo 34. La calendarización del Examen de Continuidad, Exámenes Anuales y Final de la Especialidad será establecida por el/la Director/a del Programa, correspondiendo efectuar los exámenes anuales para los residentes de 1° y 2° año, antes del mes de abril del año siguiente.

Artículo 35. Para rendir en 3° año el Examen Final de Especialidad el/la estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares que conforman el Programa de Especialidad y tener una nota igual o superior a 5,0 en su promedio ponderado horas totales del plan de estudios.

El Examen Final de Especialidad, será rendido ante profesores/as por profesores acreditados como permanentes y/o colaboradores del Programa y designados por el Director/a del Programa. El examen constará de una Fase Teórica Oral y una Fase Práctica.

a) La Fase Teórica Oral: Considerará todos los aprendizajes adquiridos durante los 3 años de formación. Previamente se entregará al/la estudiante un temario a preparar. El día del examen la comisión evaluadora seleccionará, desde un set preparado las preguntas a realizar. La nota mínima de aprobación un 5.0 y corresponderá al 60% de la nota Examen Final de la Especialidad.

b) La Fase Práctica: Constará de actividades quirúrgicas realizadas en Pabellón supervisadas por un tutor designado por el Director del Programa, siendo la nota mínima de aprobación un 5.0) Dicha evaluación corresponderá al 40% de la nota Examen Final de la Especialidad.

El/la estudiante que repruebe el examen Final de la Especialidad ya sea en su fase Práctica y/o Teórica Oral deberá rendir un examen de repetición de la parte reprobada, en un plazo máximo de 30 días. La nota mínima de aprobación de cada parte deberá ser un 5,0. La no aprobación en segunda oportunidad de una de las fases del examen final de especialidad, será causal de eliminación del Programa

Una vez rendida y aprobada la última actividad curricular del plan de estudios el/la estudiante podrá tramitar su expediente de Título de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 del 23 de junio de 2010).

Artículo 36.

El promedio anual del 1°, 2°y 3° año se calcula:

1° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1	: 70%
	Examen de Continuidad	: 10%
	Examen Anual 1ª año Fase Práctica 40%	: 20%

	Fase Teórica Oral 60%	
2º año	Promedio ponderado de horas totales actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2	: 70%
	Examen Anual 2ª año Fase Práctica 40% Fase Teórica Oral 60%	: 30%
3º año	Promedio ponderado de horas totales actividades curriculares cursadas y aprobadas año 3	:100%

La Nota Final de Título de Especialista, se calcula:

Promedio aritmético de año 1º, 2º y 3º	: 70%
Examen Final de la Especialidad	: 30%
Fase Práctica	40%
Fase Teórica Oral	60%

TITULO VI DE LA AUSENCIA, INTERRUPCIÓN E REINCORPORACIONES AL PROGRAMA

Artículo 37. El/la estudiante podrá interrumpir sus estudios, mediante retiro temporal o postergación de estudios, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 37 y 38 del Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 de 23 de junio de 2010). En virtud de dichos artículos, la solicitud de postergación de estudios sólo se podrá ejercer si no se ha inscrito asignaturas en el respectivo periodo y se formalizará mediante una solicitud escrita a la Dirección del Programa, a más tardar la tercera semana del inicio del periodo lectivo. Será resuelta por el Comité Académico del Programa; en caso de ser aprobada dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil para ingresar el movimiento académico en el registro académico del/la estudiante.

La solicitud de retiro temporal es la interrupción de los estudios que se autorizará por una sola vez, en un periodo académico en curso a causa de situaciones que afecten el desarrollo de sus actividades en curso. Se podrá autorizar previa solicitud escrita dirigida al/la Directora/a del programa que señale las causales que motivan su petición, adjuntando los documentos pertinentes y debe ser presentada en los plazos establecidos en el Calendario Académico de Postgrado. En la misma solicitud el/la estudiante deberá acreditar que no tiene obligaciones pendientes con la Universidad y que su situación financiera se encuentre al día. Será resuelta por el Comité Académico del Programa; en caso de ser aprobada dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado, para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, para ingresar el movimiento académico en el registro académico del estudiante, lo que invalida automáticamente toda calificación obtenida durante el periodo académico interrumpido.

Artículo 38. Si al momento de la reincorporación los Programas son diferentes a los vigentes a la fecha de suspensión, el Comité Académico del Programa determinará la validez de las asignaturas cursadas para su convalidación con las del nuevo Programa. El Comité Académico del Programa, si lo estima conveniente, podrá exigir al solicitante que rinda un examen para revalidar una o más actividades curriculares.

Artículo 39. En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles contados desde el inicio de la licencia, y visadas por el/la Directora/a del Programa. Paralelo a ello, debe enviar una copia o comunicar por escrito al centro asistencial en donde se encuentra realizando su Especialidad y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad, dicha ausencia y el tiempo que implicará.

Artículo 40. En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación el/la director/a y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

Artículo 41. El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 del 23 de junio de 2010).

Artículo 42. La participación de los/las estudiantes en Congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autor/a, por su antigüedad como estudiante en el Programa y por su rendimiento académico en el momento de la solicitud más otros criterios que estime la Dirección del Programa. Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo a la Dirección del programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas, además, antes de la fecha de ausencia, a la Jefatura de Servicio y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

Artículo 43. Cualquier actividad académica que sea parte del plan de estudio que se realice en otra ciudad deberá ser visada con una autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

Artículo 44. Todo asistente a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, deberá entregar a su regreso si el/la Director/a del Programa lo estima conveniente, un informe escrito o exposición del mismo especificando la participación que tuvo en el evento. Si el/la estudiante omite el informe solicitado, se negará el permiso para asistir a futuros eventos.

TITULO VII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 45. Serán causales de eliminación de el/la estudiante del programa de formación de la Especialidad en Cirugía General aquellas situaciones consideradas en el Título XI del Reglamento General de Especialidades y las otras causales de eliminación expuestas en el artículo 46 del presente Reglamento.

Artículo 46. Serán otras causales específicas de eliminación del programa:

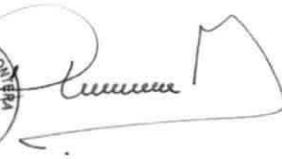
- a) Reprobación del examen de continuidad de la Especialidad por segunda vez.
- b) Reprobación del examen anual 1° o 2° año rendido por segunda vez en su fase teórica o práctica.
- c) Reprobación de una segunda actividad curricular durante el periodo total de formación.
- d) Reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez durante el periodo total de formación.
- e) Reprobación del examen de repetición del Examen Final de Especialidad en su fase práctica o teórica oral.

Artículo 47. En el caso de eliminación de un/a estudiante financiados por el Ministerio de Salud, la resolución será comunicada a la Comisión de Becas del Ministerio con copia al director del Centro Asistencial y Jefe de Servicio respectivo. Para los/las demás estudiantes la resolución se remitirá a COLDAS y a la institución patrocinante, si la hubiere, con copia a la Dirección del Centro Asistencial y Jefe de Servicio respectivo.

TITULO VIII CONSIDERACIONES FINALES

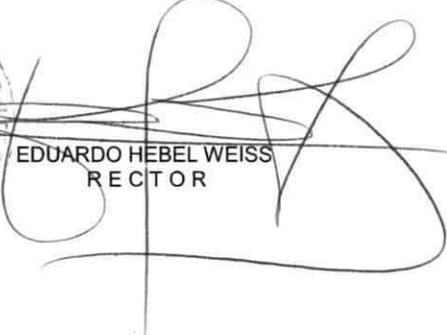
Artículo 48. Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por el/la Directora/a del Programa en conjunto con el/la Directora/ra del Departamento de Cirugía, Traumatología y Anestesiología y el Director Académico de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Invest. y Postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Decano Fac. Medicina
- Vicedecano Fac. Medicina
- Secretario Fac. Medicina
- Dir. Análisis y Desarrollo Institucional
- Dir. Académica de Pregrado
- Dir. Académica de Postgrado
- Dir. Deptos. Fac. Medicina
- Dir. Carreras Fac. Medicina
- Dir. Pregrado Fac. Medicina
- Dir. Registro Académico Estudiantil
- Of. Adm. Fac. Medicina
- Dir. Informática




EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

